

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 10/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Plantas solares fotovoltaicas AR Huelves Solar 1 y AR Huelves Solar 2 y sus infraestructuras de evacuación, situado en el término municipal de Huelves (Cuenca), cuya promotora es AR Pinar Solar 1, SL. Expediente: PRO-CU-20-0996. [2021/1716]

Expediente: PRO-CU-20-0996

La Ley 2/2020, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concreta en su artículo 6.2 los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 2/2020, dentro del Grupo 4 "Industria Energética", apartado h "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, y que ocupen una superficie mayor de 10 hectáreas".

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según la documentación presentada, el promotor AR Pinar Solar 1, S.L. promueve la construcción de dos plantas solares fotovoltaicas (en adelante, PSF), colindantes, aunque independientes administrativamente, con las características mencionadas acto seguido.

1.1. Datos técnicos.

La primera PSF, "AR Huelves Solar 1", de 5MW, estaría formada por 12.960 módulos de 450 Wp cada uno y 54 inversores. Las salidas de los inversores irían conectadas a un transformador que elevaría la tensión a media tensión para inyectarla en la subestación (en adelante, ST) ubicada a la salida de la planta. Así, por el interior de las instalaciones discurriría una línea de media tensión que uniría el transformador 1 con el 2, y éste con el centro de seccionamiento y medida. Esta PSF evacuaría la energía generada en la ST Huelves, utilizando para ello una línea aérea de media tensión en 20 kV de nueva construcción, con una longitud de 895 metros, e integrada por 8 apoyos de celosía de los cuales dos serán de principio y fin de línea, uno de cambio de alineación y 5 de alineación (todos presentarían una cruceta tipo bóveda plana). La superficie del vallado de las instalaciones sería de 8,74 hectáreas.

En el caso de la segunda planta solar, "AR Huelves Solar 2", estaría formada por 5.280 módulos de 450 Wp cada uno y 22 inversores. Las salidas de los inversores irían conectadas a un transformador que elevaría la tensión a media tensión para inyectar en la ST ubicada a la salida de la Planta. La evacuación de energía de esta Planta sería subterránea, de 983 metros de longitud, entroncando hasta la LAAT 20 kV Riansares de la ST Huelves que discurre en los terrenos próximos. Esta línea transcurriría desde la salida de las celdas de media tensión del transformador hasta el punto de entronque en el que se instalaría un centro de seccionamiento y medida desde el cual se conectaría a la LAAT existente. La superficie del vallado de las instalaciones sería de 3,74 hectáreas.

La superficie vallada final de las dos PSF sería de 12,48 hectáreas, localizándose dichas instalaciones en las parcelas catastrales 6, 7 y 1002 del polígono 505 del término municipal de Huelves.

Las coordenadas de dichas PSF, así como de la línea de evacuación aérea (PSF "AR Huelves Solar 1") se detallan en el anexo 1.

Se plantea un vallado perimetral de doble torsión de 2,5 metros de altura.

Se acondicionaría una pista perimetral de zahorra por el interior de la parcela, para el paso de vehículos de 4 metros de ancho y un radio de giro de 16 metros, con 25 centímetros de espesor, para lo cual primero se procedería a la nivelación

del terreno, compactación y aporte de gravas mediante medios mecánicos. Para la instalación de los elementos prefabricados se procederá a acondicionar una pista auxiliar, de 5 metros de anchura, que discurriría por el centro de la parcela permitiendo el acceso a los edificios prefabricados. La superficie afectada por los viales sería de 9763 metros cuadrados en el caso de la PSF "AR Huelves Solar 1" y de 3347 metros cuadrados en el caso de la PSF "AR Huelves Solar 2".

Los mástiles de las estructuras irían hincados directamente sobre el terreno a una profundidad de 1,5 metros (dependiendo de la resistencia del terreno), y la estructura sobresaldría 1,5 metros sobre la rasante del terreno.

El acceso general a las PSF se realizaría a partir de la infraestructura viaria existente, desde el municipio de Tarancón a través de la carretera autonómica CM-200 circulando en sentido noreste-norte hacia Barajas de Melo, a la cual puede accederse a través de la autovía A-40 en dirección Cuenca.

1.2. Alternativas.

Se ha presentado la alternativa cero -que no incorporaría ninguna mejora ambiental ni satisfaría las necesidades del promotor-, alternativas relativas al tipo de tecnología (escogiéndose la solar fotovoltaica), y alternativas según la selección de emplazamiento -dos en Barajas de Melo y una en Huelves-, apostándose por ésta última -la número 3- por la alta capacidad de acogida de la zona (no existen figuras de protección, la afección a hábitats de interés comunitario es escasa, los accesos están cercanos y el relieve es suave).

Con respecto a las líneas de evacuación, se presentan tres alternativas: líneas independientes para cada PSF (alternativa 1), líneas independientes pero soterradas (alternativa 2), o bien la escogida por el promotor (alternativa 3) consistente en una evacuación mediante línea subterránea y aérea para la PSF "AR Huelves Solar 1" y subterránea para la PSF "AR Huelves Solar 2". Si bien es cierto que al tratarse de dos proyectos conjuntos lo deseable sería que ambos proyectos pudieran evacuar a la línea LAAT de 20 kV Riansares existente, resulta inviable por motivos técnicos.

1.3. Evaluación de las repercusiones en Red Natura 2000.

El promotor considera entorno cercano al proyecto aquellos terrenos que se encuentren a una distancia aproximada de 5 kilómetros alrededor de la zona de proyecto. En este caso, las figuras más próximas se sitúan al este a una distancia mayor, siendo éstas el Área Crítica del Águila Perdicera y la ZEPA y ZEC "Sierra de Altomira". Dada la distancia entre el presente proyecto con respecto a las figuras anteriormente analizadas, no se prevé que el desarrollo de este proyecto suponga una amenaza para las mismas. Por tanto, el promotor no considera necesario abordar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000. Indica, asimismo, a tenor de un estudio específico realizado, que la actuación no supondría una gran fragmentación ni pérdida de conectividad para el hábitat de las aves esteparias.

Por otro lado, el promotor hace énfasis en que ha tenido en cuenta las posibles molestias generadas a la avifauna, tanto en fase de ejecución como en fase de funcionamiento, derivada de las obras, paso y presencia de vehículos y maquinaria y ruidos. También la mortalidad derivada de los posibles atropellos por parte de los vehículos, así como la colisión con infraestructuras, que se estiman poco probables. Por tanto, se estiman ambos impactos como compatibles, pudiendo reducirse con las medidas preventivas y correctoras establecidas.

1.4. Análisis de Riesgos.

Según la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, con objeto de garantizar un alto nivel de protección al medio ambiente, se deben tomar las medidas preventivas convenientes, respecto a determinados proyectos, que por su vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes naturales (inundaciones, terremotos, subidas del nivel del mar etc.), puedan tener efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Se ha incluido un apartado específico (punto10 del documento ambiental) que incluye la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación, de los efectos esperados sobre los factores que determina la Ley derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Se concluye en dicho análisis que no existe ningún riesgo moderado, importante o muy grave, por lo que no resulta necesario establecer medidas de actuación para reducir o evitar estos riesgos

ya que no tienen la entidad suficiente para acarrear accidentes graves o catástrofes. No obstante, se han adoptado todas las medidas pertinentes frente a todos los riesgos para minimizar, llegado el caso, sus efectos.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 4 de junio de 2020, se recepciona en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca, la solicitud de inicio, el documento ambiental y la tasa relativos al proyecto referenciado anteriormente. Con fecha 9 de junio, se recepciona en el Servicio de Medio Ambiente de la misma Delegación dicha documentación.

Con fecha 25 de junio de 2020, se solicita información complementaria, recibiendo ésta con fecha 13 de julio de 2020, procedente del órgano sustantivo (donde tuvo entrada con fecha 8 de Julio de 2020). Considerando que la documentación recibida no era completa, se volvió a solicitar información complementaria con fecha 21 de julio de 2020, recibiéndose con fecha 7 de agosto de 2020 procedente del órgano sustantivo (donde tuvo entrada con fecha 31 de Julio de 2020). No obstante, se sigue considerando que ciertas cuestiones no quedan bien reflejadas, por lo que se solicita información complementaria por última vez con fecha 11 de septiembre de 2020, recibiendo ésta con fecha 22 de septiembre de 2020 procedente del órgano sustantivo (donde tuvo entrada con fecha 16 de septiembre de 2020). Se considera en ese momento que la información aportada (documento ambiental) era correcta.

Posteriormente, con fecha 27 de octubre de 2020, se recibe en el Servicio de Medio Ambiente procedente del órgano sustantivo (donde tuvo entrada con fecha 2 de octubre de 2020) una adenda al documento ambiental a consecuencia de unas modificaciones realizadas en el proyecto. En concreto, el cambio se produce en la implantación de las PSF "AR Huelves Solar 1" y "AR Huelves Solar 2", así como en la línea de evacuación de media tensión correspondiente a la primera, debido a un retranqueo con respecto al cauce "Barranco de la Cañada del Torrejó" que atraviesa las parcelas. Ello provocó que hubiera que redistribuir (siempre dentro de las mismas parcelas) los módulos fotovoltaicos (sustituyendo los mismos por otros de mayor eficiencia energética) y, por tanto, el vallado. Desde el punto de vista ambiental, se reduce el espacio ocupado sin cambiar en modo apreciable las características del proyecto.

El 5 de noviembre de 2020, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (*)
- Confederación Hidrográfica del Tajo (*)
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca Sección de Arqueología.
- Ayuntamiento de Huelves (*)
- Delegación provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales (*)
- Consejería de Desarrollo Sostenible Dirección General de Economía Circular.
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca Sección de Minas (*)
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Cuenca Servicio de Medio Rural.
- Consejería de Desarrollo Sostenible Dirección General de Transición Energética Servicio Instalaciones y Tecnologías Energéticas.
- Delegación Provincial de Fomento de Cuenca Servicio de Carreteras (*)
- Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Publicas en Cuenca Servicio de Protección Ciudadana (*)
- Delegación Provincial de Fomento de Cuenca Servicio de Urbanismo (*)
- Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Cuenca (*)
- Agencia del Agua de Castilla la Mancha.
- Ayuntamiento de Tarancón.
- Ayuntamiento de Belinchón.
- Ayuntamiento de Barajas de Melo.
- Ministerio para la Transición Ecológica Dirección General de Política Energética y Minas.
- WWF/Adena España (Madrid).
- Ecologistas en Acción de Cuenca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
- Agrupación naturalista Esparvel de Cuenca.

En los informes recibidos no hay hechos llamativos que destacar, salvo las consideraciones expuestas en base a la legislación sectorial de cada organismo competente. El Servicio de Medio Natural y Biodiversidad establece condiciones y recomendaciones en su informe para evitar afecciones en la medida de lo posible a los recursos naturales (especificación de los requisitos del vallado, el establecimiento de medidas compensatorias, la obligatoriedad de realizar un Plan de Seguimiento Específico de Fauna -PSEF-,...).

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

El promotor promueve la construcción de dos PSF colindantes aunque independientes administrativamente; la primera PSF, "AR Huelves Solar 1", de 5MW, ocuparía 8,74 hectáreas y evacuaría la energía generada en la ST Huelves utilizando para ello una línea aérea de media tensión en 20 kV de nueva construcción, con una longitud de 895 metros. La PSF "AR Huelves Solar 2", ocuparía 3,74 hectáreas y evacuaría la energía de forma subterránea.

3.2. Ubicación del proyecto.

La superficie vallada final de las dos PSF sería de 12,48 hectáreas, localizándose dichas instalaciones en las parcelas catastrales 6, 7 y 1002 del polígono 505 del término municipal de Huelves.

El acceso general a las plantas solares fotovoltaicas se realizaría a partir de la infraestructura viaria existente, desde el municipio de Tarancón a través de la carretera autonómica CM-200 circulando en sentido noreste-norte hacia Barajas de Melo, a la cual puede accederse a través de la autovía A-40 en dirección Cuenca.

Se trata de una zona agrícola rodeada por montes con vegetación de escaso porte, anexa a una carretera.

3.3. Características del potencial impacto.

Fundamentalmente, los impactos negativos de este tipo de proyectos inciden mayoritariamente sobre la fauna, la vegetación y el paisaje. Con respecto a la fauna, porque provocan la reducción del hábitat de campeo de aves protegidas y crean un efecto barrera originado por el cerramiento perimetral, lo que supone un obstáculo para el libre tránsito. Además, la instalación de líneas eléctricas siempre supone la intrusión de un elemento con riesgo de colisión y electrocución para la avifauna protegida. En relación a la vegetación, la implantación lleva en sí el desarraigo de ésta o, al menos, su modificación, lo que en este caso es importante ya que existen comunidades gipsófilas. El paisaje, inevitablemente, resulta sustancialmente alterado.

A nivel medioambiental, el incremento del uso de las energías renovables supone un pilar fundamental en la estrategia de lucha contra la contaminación y el cambio climático. Entre éstas, la solar fotovoltaica se ha perfilado como una energía capaz de proporcionar una alta eficiencia si los recursos ambientales son favorables. Dilucidar si la capacidad de acogida de la zona elegida para una instalación de este tipo es adecuada o no, será el aspecto clave que determine la viabilidad o no del presente proyecto.

Dado que las ventajas ambientales que ofrecen las energías renovables constituyen una respuesta eficaz para atajar la crisis climática y ambiental actual, que la alternativa elegida ocupa relativamente poca superficie para un proyecto de este tipo, que se localiza cerca del punto de evacuación, que resulta factible a tenor de los informes recibidos atenuar los impactos sobre la fauna, la vegetación y el paisaje con el desarrollo de medidas preventivas y correctoras (vallado permeable, pantalla vegetal perimetral, el respeto de las comunidades gipsófilas...), que se incluyen medidas compensatorias que contrarrestarían los impactos residuales, así como el hecho de que no existen alegaciones en contra que pudieran condicionar la viabilidad del proyecto, se estima que la capacidad de acogida del territorio resulta apta para la actividad propuesta siempre que el promotor adopte las medidas fijadas en el documento ambiental y en el presente Informe, así como aquellas recogidas en posteriores documentos que se realicen durante la vida útil de la PSF y su desmantelamiento.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

4.1. Protección de recursos naturales.

4.1.1. Análisis de ubicación.

A tenor del informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, no existe afección directa a ningún espacio natural protegido, ni a Red Natura 2000, ni a elementos geomorfológicos de protección especial. En el tramo final del trazado de la línea eléctrica aérea aparecen comunidades gipsícolas, debiendo adoptarse medidas preventivas para su no afección durante la construcción y el replanteo de los apoyos (a tal efecto será necesaria la coordinación con los agentes medioambientales de la zona). Dichas comunidades se incluyen dentro del hábitat vegetación gipsícola ibérica* (cod. 1520, *catalogada como prioritaria).

La parcela se incluye dentro de la zona de dispersión para el águila perdicera (Aquila fasciata), especie incluida en la categoría "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de CLM (CREA-CLM) (Decreto 76/2016, de 13/12/2016, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Perdicera (Aquila fasciata) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha). También la zona es área de campeo y alimentación de avifauna esteparia amenazada como aguilucho cenizo (Circus pygargus) y cernícalo primilla (Falco naumanii), pudiendo estar presente por el tipo de hábitat existente el alcaraván (Burhunus oedicnemus) y el mochuelo común (Athene noctua). También es área de campeo y alimentación de rapaces amenazadas como el águila real (Aquila chrysaetos), el águila culebrera (Circaetus gallicus) o el azor (Accipiter gentilis) en la categoría de "vulnerable" y buitre leonado (Gyps fulvus), ratonero (Buteo buteo) y milano negro (Milvus milvus) incluidos en la categoría de "interés especial" en el CREA-CLM.

El área de actuación del proyecto fue incluida en su día en la Resolución 28/08/2009 del Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla–La Mancha y, por lo tanto, le serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la electrocución y colisión en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión).

Se trata de una instalación que se ubica junto a una vía de comunicación, próxima a la ST de evacuación y con una ocupación baja, por lo que se considera un impacto asumible con respecto al hábitat de alimentación y campeo y poblaciones de avifauna protegida. Además, el desarrollo de implantación solar asociado a la ST de Huelves se basa en proyectos de características similares al proyecto informado.

4.1.2. Adopción de medidas.

Según el artículo 34 del Decreto 242/2004, de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, los vallados y cerramientos de fincas y parcelas se deberán realizar de manera que no supongan un riesgo para la conservación y circulación de la fauna silvestre de la zona ni degraden el paisaje. Por ello, para garantizar la permeabilidad a la fauna de pequeño y mediano tamaño, el vallado deberá tener las siguientes características:

- Prioritariamente, la malla se colocará elevada, dejando los 20 centímetros inferiores libres. El tipo de malla será preferiblemente ganadera, pudiendo ser cinegética, o de otro tipo, respetando siempre la altura máxima de 2 metros en todos los casos.
- En caso de no instalarla elevada 20 centímetros, la malla será preferiblemente ganadera (con una distancia de 20 centímetros entre los hilos horizontales y de 30 centímetros entre hilos verticales) o cinegética (siempre que ésta presente una distancia de 20 centímetros entre los dos hilos horizontales inferiores y de 30 centímetros para todos los hilos verticales, ambas características a lo largo de todo el perímetro). No obstante, podría ser de otro tipo siempre que se mantengan las mismas características de luz en su parte inferior a lo largo de todo el perímetro. La altura máxima será siempre de 2 metros.
- En cualquier caso, no tendrá ni anclaje al suelo ni cable tensor inferior, no podrá contar con voladizos o con visera superior, y carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida. No se permite en ningún caso tener incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica.

- Se tendrá en cuenta el diseño de ocupación del parque solar para reducir la longitud del perímetro para la superficie necesaria a ocupar.

Durante la ejecución de las obras, principalmente las asociadas a la realización de zanjas, no se afectará a las comunidades gipsófilas, utilizando maquinaria de reducidas dimensiones y conservando la capa de tierra vegetal sin remoción, para su posterior reposición (permitiendo así la nueva colonización por las especies vegetales típicas de dicho hábitat a través del propio banco de semillas). En el trazado de la línea eléctrica se priorizará que transcurra por las zonas de labor en lugar de la linde de la carretera y caminos que presentan estas comunidades vegetales. Para una especial protección de las comunidades gipsófilas, dichas actuaciones deberán ser supervisadas por los Agentes Medioambientales de la comarca.

Se restringe la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisen el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida (periodo de cría de pollo en las aves, etapas iniciales del crecimiento, etc.). Se optará por el empleo de medios mecánicos o ganado con posibilidad de pastoreo rotacional (tratando de excluir el periodo comprendido entre 1 de abril y 30 de junio).

En las zonas libres de estructuras de soporte de los módulos fotovoltaicos, y con sustrato de yeso o margas yesíferas, se recuperarán las comunidades vegetales gipsófilas, no realizando ningún tipo de intervención y control de la vegetación, con el fin de permitir su colonización por parte de las especies típicas de dicho hábitat protegido.

Se adoptarán medidas para evitar fenómenos erosivos y pérdida de suelo por movimiento de tierras en la fase de ejecución del proyecto y de explotación.

De constatarse a raíz de la puesta en funcionamiento del parque solar, afecciones negativas a recursos naturales protegidos, el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad podrá establecer las medidas oportunas para su conservación y recuperación, teniendo en cuenta los posibles efectos sinérgicos de futuras instalaciones de las mismas características que puedan establecerse en la zona.

4.1.3. Medidas compensatorias.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras previstas y de su correcta ejecución, se producen impactos residuales sobre la vegetación, el paisaje y la fauna, por lo que resulta necesario establecer medidas compensatorias. Además de las propuestas por el promotor en el documento ambiental (construcción de vivares para lagomorfos e instalación de cajas nido para aves, quirópteros y carracas), se deberán corregir 8 apoyos peligrosos y/o el equivalente a balizamiento con dispositivos anticolisión en líneas eléctricas existentes del entorno del parque solar, primando aquellas de titularidad privada que supongan un mayor riesgo para las aves del entorno.

Con antelación al inicio de las obras de las PSF, el promotor presentará ante el órgano sustantivo y ambiental un documento específico que concrete dichas medidas compensatorias -que deberá contar con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad- para su desarrollo posterior de forma coordinada entre dicho Servicio y el promotor, tanto en la elección de apoyos y tendidos eléctricos a balizar, como en el tipo de corrección a realizar, debiéndose ejecutar preferentemente durante la fase de construcción de la infraestructura de evacuación (salvo causas ajenas al promotor del proyecto cuya prórroga en ejecución no contravenga el fin pretendido de la medida compensatoria).

Ya en el primer informe del PVSA, el promotor deberá incluir un documento que incorpore una evaluación sobre el estado de ejecución de dichas medidas compensatorias. Toda la documentación relativa a las medidas compensatorias que elabore el promotor, será remitida por parte del órgano ambiental a la sección correspondiente del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca para su aprobación, revisión y seguimiento.

4.1.4. Plan de Seguimiento Específico de la Fauna (PSEF).

Se considera necesaria la elaboración de un PSEF, de forma previa a la fase de construcción del proyecto, y que se extenderá durante los cincos años desde la puesta en marcha de la instalación, pudiendo prorrogarse por periodos de igual o menor duración, en función de resultados obtenidos. El desarrollo de dicho Plan deberá estar en manos de una empresa totalmente independiente de la responsable de la obra. La información a aportar llevará el control

de la fauna detectada, con información de las metodologías de censo, frecuencia, responsables técnicos de su realización, cartografía, etc... En el estudio de seguimiento deberán constar, al menos, los siguientes puntos:

- Censo de aves y mamíferos en la zona actuación y el área de influencia, así como en las zonas donde se hayan llevado a cabo medidas compensatorias relacionadas con la fauna (efectividad vivares lagomorfos, uso de cajas nido, etc...)"
- Descripción de los trabajos de mantenimiento de plantaciones y reposición de marras, así como de la recuperación de las comunidades vegetales gipsófilas.
- Seguimiento de mortalidad de aves en el interior del recinto de la planta solar y tendido eléctrico, que se lleve a cabo mediante transectos para la búsqueda de cadáveres y revisiones periódicas del vallado perimetral donde se compruebe si hay presencia de individuos muertos o atrapados, lo que que deberá ser subsanado de forma inmediata. Los accesos y arquetas se revisarán para detectar puntos negros por atropello y caída así como transformadores y subestaciones, por posibles electrocuciones. También se revisará el uso de posibles pasos de fauna asociadas a la carretera CM-200 en el área de influencia de instalación solar y detección de mortalidad por atropellos. Dicha periodicidad será, al menos, mensual.

Con antelación al inicio de las obras de las PSF, el promotor presentará ante el órgano sustantivo y ambiental un documento específico que concrete dicho PSEF en el que se deberá incluir un último muestreo previo al comienzo de las obras con objeto de comprobar que no existe ningún cambio significativo con respecto a lo detectado en muestreos anteriores (una nueva ubicación de un nido, por ejemplo), si bien dicho Plan comenzará a aplicarse una vez finalicen las obras. En los 5 años posteriores, se presentará ante el órgano sustantivo y ambiental informe anual del PSEF dentro del informe global del PSVA. Toda la documentación relativa al PSEF que elabore el promotor, será remitida por parte del órgano ambiental a la sección correspondiente del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca para su aprobación, revisión y seguimiento.

4.2. Protección del suelo y movimiento de tierras.

Se hará uso de los caminos existentes, evitándose abrir nuevos en la medida de los posible, procediéndose a su mejora y mantenimiento. En cualquier caso, se garantizará la libre circulación por los mismos.

En la fase de construcción, se cumplirá con el siguiente condicionado:

- -Durante el replanteo de las diferentes instalaciones, así como para la localización de depósitos para las tierras y lugares de acopio, deberá jalonarse el ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario.
- Se minimizarán los cambios en la topografía de los terrenos, los movimientos de tierras, la compactación y la erosión del suelo.
- Se evitará que las zanjas alcancen el nivel freático.
- Se realizarán labores para la adecuada retirada, acopio, mantenimiento y reposición de la tierra vegetal. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5 metros situándose en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria y evitando así la pérdida de suelo por falta de oxígeno en el mismo.
- Las zonas auxiliares usadas durante las obras se recuperarán lo antes posible, mediante la adecuada descompactación del terreno y la correspondiente revegetación del mismo. La plantación y protección de los taludes de desmontes y terraplenes, generados por la apertura de viales o por acondicionamiento de tramos, se realizará lo más rápidamente posible. Estas actuaciones deberán quedar reflejadas en el Plan de Restauración de las zonas afectadas.
- El abastecimiento de materiales, en caso de ser necesario, se realizará a partir de canteras y zonas de préstamo provistas de la correspondiente autorización administrativa.
- Quedará prohibida la deposición en el terreno de restos del lavado de hormigón, mediante la apertura de hoyos de sobrantes de cementos. Se deberán utilizar, por tanto, cubetas para su posterior traslado a plantas de tratamiento.

Tal y como cita el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el transporte y la distribución de energía eléctrica -concretamente las subestaciones eléctricas y los transformadores de potencia o reactancias-, están incluidas en el Anexo 1 "Actividades potencialmente contaminantes del suelo", por lo que el promotor estará obligado a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente (Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible), en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con

el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del citado Real Decreto. Toda actuación realizada al respecto deberá constar dentro del PVSA.

Las obras de construcción, consistentes en colmatación de zonas o huecos de un emplazamiento con el fin de compensar desmontes y terraplenes dentro de la misma parcela, no requieren autorización. No obstante, será necesario solicitar autorización ante este Servicio de Medio Ambiente cuando en la construcción del proyecto sea necesario realizar operaciones de relleno de tierra o depósito de tierras sobrantes en parcelas distintas a las del proyecto, de acuerdo a la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados. Cuando pueda ser de aplicación, se podrá tramitar un expediente de valorización de materiales naturales excavados, rigiéndose por la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, siempre que sustituyan otros materiales que no sean residuos para obras de construcción y operaciones de relleno, según el artículo 2.4. de dicha Orden.

4.3. Protección de los sistemas hidrológico e hidrogeológico.

Para el uso de las instalaciones temporales de higiene se estima un consumo de 5 metros cúbicos al día de agua, a partir de un consumo promedio considerado de 62 litros/persona/día con un total máximo de 80 trabajadores. El agua necesaria será provista mediante un camión cisterna (de una empresa autorizada) y almacenada en un estanque o depósito habilitado para este fin, asegurando su potabilidad mediante procesos de cloración. Además, los trabajadores deberán disponer de agua potable para bebida, tanto en los locales que ocupen, como cerca de los puestos de trabajo. El agua de bebida será proporcionada mediante bidones sellados, etiquetados y embotellados por una empresa autorizada. El uso de agua industrial será destinado preferentemente para humectar los materiales que puedan producir material particulado, previo a su transporte, y se realizará mediante camiones aljibes que lo suministrarán desde el exterior, por lo que no será necesario ningún tipo de instalación auxiliar, considerándose un consumo estimado de 0,5 metros cúbicos al día de este recurso, a aportar por la empresa suministradora encargada de este servicio.

Durante la fase de construcción se puede considerar la generación de aguas residuales relacionadas con los aseos para el personal de obra. Para ello, se dispondrá de baños químicos con depósito propio de recogida de aguas residuales. La cantidad y disposición de los baños se desarrollará cumpliendo los requisitos señalados por el Ministerio de Salud (Real Decreto 1627/1997 y Real Decreto 486/1997). La implementación de los baños químicos y la recogida de aguas residuales serán encargadas a una empresa que se encuentre autorizada por la autoridad sanitaria de la región. Se mantendrá un sistema de registro respecto a los baños químicos y las aguas servidas.

Dentro del área de trabajo se encuentra un cauce, el "Barranco de la Cañada del Torrejó", por lo cual se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico (DPH), de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del DPH, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del DPH la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de DPH.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del DPH.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas se deberá disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del DPH.
- Si el cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce, es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se

permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, como disponer elementos de retención entre la zona de trabajo y los cauces.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pudiera afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

4.4. Protección del paisaje.

Del análisis del paisaje en la zona realizado por el promotor, se deduce que hay un punto potencial de observación (la carretera secundaria CM-200, si bien se contrarresta por el bajo número de observadores potenciales y por la escasa duración de la vista al circular en coche) y que la PSF no resultaría visible desde los núcleos de población que constituyen zonas de concentración potencial de observadores.

No obstante, y tal como marca el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, para atenuar el impacto paisajístico y evitar la colisión de aves con el vallado perimetral, se emplearán pantallas vegetales perimetrales con especies vegetales arbustivas autóctonas que se adapten a la altura del vallado, entre las que se recomiendan Retama sphaerocarpa, Colutea arborescens subsp. hispanica, Gypsophila struthium, Rosmarinus officinalis, Genista scorpius, Ononis tridentata subsp. tridentata, Crataegus monogyna, Rhamnus alaternus subsp. munyozgarmendiae y Lonicera etrusca. Dichas pantallas se proyectarán fuera del vallado en una franja de 5 metros de anchura en dos-tres líneas al tresbolillo de manera que se aporte naturalidad a la misma. A este respecto, las plantas, partes de planta y semillas a emplear en la restauración deberán proceder de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto, de aquellos otros viveros igualmente legalizados. Será de aplicación la normativa nacional sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción. Considerando una franja de 5 metros, a lo largo de todo el perímetro de las PSF, la pantalla vegetal ocupará un total de 14673 metros cuadrados.

Se recomienda, además, que las construcciones asociadas se proyecten de manera armonizada en el entorno inmediato: utilizando las características propias de la arquitectura y los acabados tradicionales de la zona, presentando todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminadas, empleando las formas y materiales que menor impacto produzcan (como la mampostería y la teja), y utilizando los colores que en mayor grado favorezcan la integración paisajística (blanco, tonos tierra). La zahorra utilizada en la construcción de viales y plataformas no presentará diferencias apreciables de cromatismo con los caminos existentes.

4.5. Protección a la atmósfera, calidad del aire y prevención del ruido.

El proyecto no está incluido en el Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

No obstante, durante la fase de construcción se tomarán medidas para evitar la contaminación difusa, sobre todo por la producción de polvo. Se prohibirá circular a más de 20 km/h para evitar la dispersión masiva de polvo. Los camiones cargados con material pulverulento se cubrirán. Se realizarán riegos de caminos con camiones cisterna.

La maquinaria y los vehículos deberán haber pasado las correspondientes inspecciones técnicas, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Con respecto al ruido, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sus Reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero) y lo que establezcan al respecto las correspondientes ordenanzas municipales. En general, se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria; todas las revisiones de ruido de la maquinaria se recogerán en fichas de mantenimiento y se aplicarán las medidas preventivas oportunas para minimizar el efecto de las proyecciones y de la onda aérea.

Para evitar la contaminación lumínica, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. Se adoptarán las medidas apropiadas para evitar la contaminación luminosa (ajustarse al nivel de iluminación a requerido por las necesidades, limitar la superficie iluminada a la necesaria, descartar alumbrados indirectos, emplear fuentes eficientes energéticamente, emplear luminarias con reducido flujo emitido al hemisferio superior y elevado rendimiento, empleo de proyectores asimétricos, etc.).

La actividad también deberá ajustarse a la regulación que a tal efecto establezca la normativa municipal en sus ordenanzas.

4.6. Generación de residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

En cuanto a las aguas residuales provenientes de la instalación de cocinas o comedores eventuales, así como de los aseos para el personal de obra durante la fase de construcción, deberán recogerse en depósitos estancos y ser recogidas por gestor autorizado en este tipo de residuo, estableciéndose los correspondientes contratos.

Tras las obras, la zona debe quedar libre de residuos (debe contemplarse en el Plan de Restauración). En general, los residuos serán caracterizados y separados con objeto de determinar su naturaleza y destino, almacenados sin originar un riesgo para la salud humana y el medio ambiente, y garantizando la fluidez en su salida cumpliendo el artículo 7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Por su complejo tratamiento, especialmente se incidirá en la gestión de residuos peligrosos, debiendo el promotor inscribirse en el registro correspondiente y contar con gestores externos autorizados. Los trámites relacionados con la inscripción en el registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha (altas, bajas o modificación), deberán realizarse a través de la página web de la Oficina Virtual de la Viceconsejería de Medio Ambiente: http://agricultura.jccm.es/ova/

En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de esta clase de residuos peligrosos sobre el terreno, se actuará de inmediato para evitar su infiltración en el suelo, retirando estos residuos junto a las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán depositarse en contenedores estancos habilitados en el tajo al efecto, y entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Estas premisas también son de aplicación para los trapos, prendas y papeles impregnados con estas sustancias contaminantes. Para prevenir la generación de fugas fortuitas en cantidades elevadas, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto, con especial atención a perforadoras hidráulicas encargadas de practicar el hincado de los soportes de los seguidores fotovoltaicos.

Para el almacenamiento de los residuos peligrosos, éstos deberán depositarse en un punto habilitado al efecto, cumpliendo los condicionantes de la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes e instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

Durante el desarrollo de la actividad debe conservarse la documentación acreditativa de entrega de los residuos generados a gestores autorizados.

En relación a la gestión, reparación, mantenimiento y en su caso la retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente.

4.7. Innovación tecnológica y cambio climático.

Se utilizarán las mejores técnicas disponibles, conforme a la Directiva 2010/75/UE y su transposición mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y sus modificaciones por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio.

Asimismo, se propone la aplicación de Sistemas de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) conforme al Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales.

Existirá el compromiso de permitir el uso compartido de infraestructuras de evacuación por parques de tecnología similar, cuando la cercanía y tecnología así lo aconsejen.

Se fomentará la eficiencia energética de las edificaciones, ya que así se reducen las emisiones de CO2 a la atmósfera y por tanto los efectos adversos del cambio climático. A nivel regional la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de Fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha, establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética.

El promotor ha realizado un estudio de la huella de carbono de la actividad, determinándose que el ahorro obtenido considerando 25 años de vida media será de un total de 101630 toneladas de CO2. Del mismo modo, se habrán evitado las emisiones de 378 toneladas de óxidos de nitrógeno (Nox), 22 toneladas de dióxido de azufre (SO2) y 6 toneladas de partículas (PPM), tres contaminantes atmosféricos que degradan la calidad del aire.

Se informa de la existencia del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

4.8. Protección del Patrimonio y Bienes de Dominio Público.

Con objeto de preservar y salvaguardar el patrimonio que pudiera resultar afectado por el proyecto, el promotor deberá contar -previamente a la autorización del proyecto por parte del órgano sustantivo- con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca (Sección de Arqueología); se recuerda, asimismo, que en caso de aparecer restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a la previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar a la administración competente cualquier hallazgo y garantizar su control arqueológico.

No existe afección a vías pecuarias o montes de utilidad pública.

El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Fomento en Cuenca, informa favorablemente al proyecto pero estipula que al existir afección a la carretera CM-200, el interesado deberá solicitar, expresamente, a dicha administración, la correspondiente autorización, adjuntando a su vez toda la documentación exigida en los artículos 54 y siguientes, de la sección segunda del Capítulo III del Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, Decreto 1/2015, de 22 de enero. La solicitud deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Con respecto a las líneas eléctricas: distancias de las líneas y/o los apoyos a la arista exterior de la calzada, así como el resto de características (gálibo mínimo, altura de apoyos, existencia de arquetas, etc).
- Con respecto a cerramientos, edificaciones, plantaciones, movimientos de tierras, estructuras a instalar o cualquier otro elemento fijo que se proyecte: descripción de lo proyectado y distancia mínima a la carretera.

Cualquier otra actuación que suponga variación del proyecto que se informa, o que no esté incluida en el mismo, y que pudiera afectar a alguna de las carreteras competencia de la Dirección General de Carreteras de la Consejería

de Fomento, deberá así mismo, ser solicitada expresamente por el interesado, en los mismos términos anteriormente especificados.

En cuanto a los caminos, zonas de policía, cauces, vías férreas, o cualquier otro bien de dominio público que pudiera verse afectado, se deberá solicitar y obtener el correspondiente permiso emitido por el órgano competente. Una vez finalizada la actividad deberán quedar aquellos bienes afectados (fundamentalmente caminos) al menos en el mismo estado de conservación que presentaban con anterioridad.

4.9. Adecuación urbanística.

Se recuerda al promotor que será necesario obtener la Calificación Urbanística previa a la licencia municipal de la construcción de las instalaciones previstas en el proyecto, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37 y 42 del Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por el Decreto 242/2004. A tal fin, se solicitarán los documentos acreditativos pertinentes previamente al desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento de Huelves expone que el uso pretendido es compatible con la naturaleza del suelo donde se ubicará. En cualquier caso, todas las obras, construcciones e instalaciones que se realicen y todos los usos que se desarrollen en suelo clasificado como rústico deberán cumplir las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas por el "Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística" y por el "Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico", así como sus posteriores modificaciones, y la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico y/o el planeamiento territorial y urbanístico.

4.10. Plan de Restauración.

El documento ambiental contiene, en su Anexo 1, un Plan de Restauración e Integración Paisajística en el que, básicamente, se fijan criterios y procedimientos para desmontar las infraestructuras provisionales, restaurar los terrenos afectados y conseguir una aproximación lo más fiel posible al escenario ambiental inicial.

Una vez finalizadas las obras, antes del inicio de la actividad y dentro del primer informe del PVSA, el promotor deberá elaborar un informe acerca del grado de cumplimiento del Plan de Restauración e Integración Paisajística propuesto en el documento ambiental, en aspectos tales como la gestión de las tierras (posibles desmontes y vertidos), la creación de las pantallas perimetrales, la revegetación de los posibles taludes, la restitución del suelo tras las instalaciones auxiliares, el mantenimiento de la escorrentía natural, etc.

4.11. Plan de Desmantelamiento y cese de la actividad.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, la totalidad de las instalaciones y elementos asociados al proyecto deberán desmantelarse y retirarse de la zona por gestores autorizados en función de la naturaleza de los residuos generados, procurando en la medida de lo posible la reutilización de dichos elementos. El desmantelamiento incluirá la retirada de todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes, incluidos los cerramientos perimetrales, los apoyos del tendido eléctrico aéreo de evacuación, sus cimentaciones y sus elementos conductores, el cableado subterráneo y la cimentación de los centros de transformación de los campos solares.

Se extremarán las precauciones en el caso de los residuos peligrosos (aceites, placas fotovoltaicas si no se pueden reutilizar en otras ubicaciones, etc.).

Los terrenos afectados por el proyecto se restaurarán y restituirán a su estado genuino (el que presentaba antes de la construcción del proyecto), procurando mantener la topografía original del terreno y dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original. A tal efecto, el promotor del proyecto presentará un Plan de Restauración con una antelación mínima de tres meses al cese de la actividad. Este Plan deberá contar con el visto bueno de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca.

La finalización de las tareas de desmantelamiento y restauración deberá ponerse en conocimiento de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible o del órgano administrativo que en su momento ostente estas competencias, para dar por finalizado el expediente.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental (PSVA), que será revisado anualmente (o bien de forma especial y puntual si alguna circunstancia excepcional lo requiriera) mediante un informe global a presentar ante los órganos sustantivo y ambiental, será el documento rector que englobe todas aquellas actuaciones encaminadas a evaluar el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente Informe así como en el Documento Ambiental, y en el que se englobarán tanto el PSEF como la evaluación de las medidas compensatorias y el Plan de Restauración, además de los informes de situación en virtud del Real Decreto 9/2005.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de la presente Resolución.

Todo el personal implicado en el proyecto deberá tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar a un responsable del PVSA, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes aspectos (se enumeran aquellos puntos que requieren atención especial o han de ser añadidos al seguimiento y vigilancia propuestos en el Documento Ambiental):

A) Durante la fase de ejecución de las obras de construcción del proyecto:

- Debe realizarse el replanteo de las obras y los corredores con los Agentes Medioambientales, así como el jalonamiento del ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario.
- Control de que se adoptan medidas preventivas y correctoras para mantener los caminos en buen estado.
- Comprobación de que se han adoptado medidas para garantizar un tráfico ordenado para garantizar la seguridad de los vecinos de la zona.
- Control de que el vallado se ha ejecutado según lo propuesto en la presente Resolución.
- Control de la implantación de las medidas preventivas, de protección y correctoras previstas para garantizar la menor afección a la fauna.
- Control sobre los movimientos de tierras realizados, posibles aportes o vertidos.
- Control de las medidas preventivas encaminadas a la minimización de polvo y otros contaminantes a la atmósfera.
- Control de la correcta gestión de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos y a los contratos suscritos con los gestores de residuos.
- Control del desempeño correcto de la intervención arqueológica.

B) Durante la fase de funcionamiento del proyecto:

- Control de la eficacia de las medidas preventivas, de protección y correctoras propuestas por el promotor en el Documento Ambiental.
- Comprobación de que la aplicación del PVSA es correcta.
- Mantenimiento óptimo de la pantalla vegetal perimetral.
- La no utilización de herbicidas, plaquicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos.

- Control de la correcta gestión de los residuos generados durante la fase de explotación del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos, y a la validez de los contratos suscritos con los diferentes gestores de residuos.
- C) Durante el desmantelamiento del proyecto, tras la finalización de su vida útil o cese de la actividad: control de los extremos previstos en el apartado 4.11 de la presente resolución.

Sexto. Documentación adicional.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo (Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca-Servicio de Industria y Energía) y ambiental (Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca-Servicio de Medio Ambiente) preferentemente en formato digital la siguiente documentación:

- a) Antes de la autorización del proyecto por parte del órgano sustantivo:
- Autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca (Sección de Arqueología).
- b) Antes del inicio de las obras (una vez autorizado el proyecto):
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del PVSA del proyecto.
- La fecha de inicio de las obras por parte del responsable del PVSA con una antelación mínima de 10 días.
- Autorización administrativa de modificación de cubierta vegetal conforme a la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Contacto previo con los Agentes Medioambientales de la Comarca para la supervisión de aquellas actuaciones encaminadas a la salvaguarda de las comunidades gipsófilas.
- Documento con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad en relación a la definición y concreción de las medidas compensatorias, así como aquellos acuerdos y trámites necesarios para su puesta en funcionamiento (ya que se recuerda que dichas medidas se ejecutarán preferentemente en la fase de construcción de la infraestructura de evacuación salvo causas ajenas al promotor del proyecto cuya prórroga en ejecución no contravenga el fin pretendido de la medida compensatoria).
- Documento con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad en relación al PSEF (dicho Plan, aunque deberá ejecutarse desde que finalicen las obras en adelante, deberá contemplar una prospección previa al comienzo de éstas con objeto de comprobar que no existe ningún cambio significativo con respecto a lo detectado en muestreos anteriores).
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo (en su caso), en lo relativo a la ocupación del DPH, al derecho al uso del agua para el empleo de camiones cisterna y el posible vertido al DPH de aguas pluviales.
- Licencias municipales que procedan (llevan implícita la calificación urbanística).
- Copia de la comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como de los contratos establecidos con los diferentes gestores autorizados para la retirada de los residuos generados y almacenados en la explotación, con especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.
- c) Antes del inicio de la actividad (una vez finalizadas las obras):
- La fecha de inicio de la puesta en marcha de la actividad se comunicará por parte del responsable del PVSA con una antelación mínima de 10 días.
- Primer informe del PVSA que informe acerca de las actuaciones realizadas y el estado de la zona tras las obras, en el que se deberá incluir, además del primer informe del PSEF y del primer informe sobre el control y la evaluación de la ejecución de las medidas compensatorias (mediante memoria descriptiva y anejo fotográfico), una evaluación del Plan de Restauración e Integración Paisajística.
- d) Anualmente, desde el inicio de la actividad y a lo largo de los cinco primeros años del proyecto (podrá prorrogarse según determine el órgano ambiental):
- -Informes del PVSA.
- e) Trascurridos tres meses tras la finalización de la vida útil del proyecto o del cese de la actividad: Plan de restauración integral de los terrenos afectados.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca, en virtud del artículo 12 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica

y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "Plantas Solares Fotovoltaicas AR Huelves Solar 1 y AR Huelves Solar 2 y sus infraestructuras de evacuación" (Exp. PRO-CU-20-0996) no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

La Ley 2/2020, dispone en el artículo 4.3.e) que el informe de impacto ambiental tiene carácter preceptivo y determinante.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (https://neva.jccm.es/nevia), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prorroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días hábiles desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Octavo. Otras consideraciones.

- El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.
- La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- -Durante el desarrollo de la actividad deberán observarse las disposiciones de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuenca, 10 de febrero de 2021

El Delegado Provincial RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

Anexo 1: Coordenadas UTM (ETRS89, huso 30N) de las PSF "AR Huelves Solar 1" (y su línea de evacuación aérea) y "AR Huelves Solar 2"

Coordenadas de la PSF "AR Huelves Solar 1" (módulo norte)				
Apoyo	X	Υ		
1	504567	4433303		
2	504567	4433406		
3	505012	4433462		
4	504963	4433276		
5	504847	4433259		
6	504848	4433339		

Coordenadas de la PSF "AR Huelves Solar 1" (módulo sur)				
Apoyo	X	Υ		
1	504368	4432991		
2	504368	4433086		
3	504495	4433086		
4	504495	4433167		
5	504628	4433167		
6	504628	4433069		
7	504599	4433069		
8	504599	4432991		

Coordenadas de la línea de evacuación de la PSF "AR Huelves Solar 1"				
Apoyo	Х	Υ		
1	504978	4433455		
2	505011	4433590		
3	505042	4433718		
4	505073	4433843		
5	505107	4433971		
6	505102	4434062		
7	505100	4434152		
8	505098	4434298		
9	505136	4434291		

Coordenadas de la	a PSF "AR Huelves Solar 2"		
Apoyo	X	Y	
1	504770	4432963	
2	504768	4433075	
3	504777	4433075	
5	504777	4433235	
6	504849	4433245	
7	504849	4433163	
8	504931	4433173	
9	504931	4433108	
10	504955	4432987	